

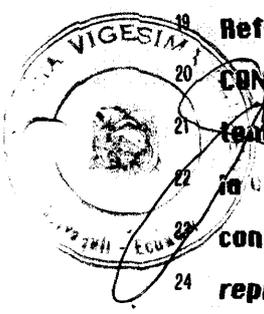
0000 1105



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELEC-
TRONICA S.A. (ICESA)".
(Cuantía:\$250.000.000,00),**

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del
2 mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi Abogado
3 **MARCOS DIAZ CASQUETE, N o t a r i o Vigésimo Primero** del cantón
4 **Guayaquil**, comparece el Economista **Havier Orrantia Vernaza**, casado;
5 a nombre y como Representante Legal de la Compañía **"INDUSTRIA
6 CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA)"**, en su calidad de Gerente
7 General; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en
8 esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y
9 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
10 resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera
11 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
12 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo sírvase autorizar una en la cual conste el Aumento de Capital y
14 Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **"INDUSTRIA
15 CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA)"**; la misma que se celebra al
16 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:- Otorgo
17 la presente Escritura y realizo las declaraciones que en ella se
18 contienen, el Economista **Havier Orrantia Vernaza**, a nombre y en
19 representación de la compañía **"INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA
20 S.A. (ICESA)"**, Compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
21 en Guayaquil, en su calidad de Gerente General y como tal represen-
22 tante legal de la misma, conforme lo acredita con su respec-
23 tivo nombramiento inscrito que acompaña, quien actúa debidamente
24
25
26
27
28



1 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
2 Accionistas celebrada el veinticinco de Mayo de mil novecientos
3 ochenta y ocho cuya copia certificada se acompaña como documento
4 habilitante a fin de que conjuntamente con la copia del nombramiento
5 se incorpore como parte de la presente escritura pública: - SEGUNDA: -
6 ANTECEDENTES: - a) Mediante Escritura Pública celebrada el veinticuatro
7 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de este
8 Cantón, Doctor Carlos Quiñónez, inscrita el cuatro de marzo del mismo
9 año, se constituyó la compañía "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA
10 S.A. (ICESA)" domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con un capital de
11 Un Millón de sucres; b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
12 Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el veintinueve de diciembre
13 de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veintiseis de marzo de
14 mil novecientos sesenta y ocho, la compañía "INDUSTRIA CONSTRUCTORA
15 ELECTRONICA S.A. (ICESA)" reformó sus Estatutos sociales. c) Mediante
16 Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez
17 Velásquez, el veintitres de abril de mil novecientos setenta y uno
18 inscrita el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y
19 dos, la Compañía "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA)"
20 aumentó su capital y reformó sus Estatutos sociales; d) Mediante
21 Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor
22 Jorge Maldonado Renella, el treinta de Noviembre de mil novecientos
23 setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre
24 del mismo año, la compañía Industria Constructora Electrónica S.A.
25 (ICESA), resolvió aumentar su capital social, prorrogando el plazo de
26 duración de la misma, reformando y codificando íntegramente los
27 Estatutos Sociales; e) Mediante Escritura Pública otorgada ante la
28 Notaria Doctora Norma Plaza de García el veintitres de octubre de mil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL.

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el**
2 **veintiseis de enero de mil novecientos setenta y nueve, la compañía**
3 **INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA), aumentó su**
4 **capital a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES , reformándose los**
5 **artículos cuatro, nueve, diez y once de los Estatutos Sociales; f)**
6 **Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Doctora Norma**
7 **Plaza de García, el quince de agosto de mil novecientos setenta y**
8 **nueve inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de octubre de mil**
9 **novecientos setenta y nueve, la compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA**
10 **ELECTRONICA S.A (ICESA), aumentó su capital a la suma de VEINTITRES**
11 **MILLONES DE SUCRES reformando el artículo pertinente, el capital de**
12 **sus Estatutos Sociales; g) Mediante Escritura Pública celebrada ante el**
13 **Notario del Cantón Urvina Jado, el día catorce de octubre de mil**
14 **novecientos ochenta, la compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA**
15 **ELECTRONICA S.A. (ICESA), aumentó su capital social a la cantidad de**
16 **Treinta y tres millones de sucres; h) Mediante Escritura Pública**
17 **celebrada ante el Notario del Cantón Urvina Jado, el nueve de abril de**
18 **mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el**
19 **veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, la compañía**
20 **INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA), aumentó su capital**
21 **social a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, reformando**
22 **el artículo pertinente al capital de sus Estatutos Sociales; i) Mediante**
23 **Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Urvina Jado,**
24 **el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en**
25 **el Registro Mercantil el dieciocho de agosto de mil novecientos**
26 **ochenta y dos, la compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A.**
27 **(ICESA), aumentó su capital social a la cantidad de SESENTA Y CINCO**
28 **MILLONES DE SUCRES; j) Mediante Escritura Pública otorgada ante el**



1 Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de diciembre
2 de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro
3 Mercantil el dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,
4 la compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA),
5 aumentó su capital a la suma de CIENTO MILLONES DE SUCRES; k) Mediante
6 Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz
7 Casquete, el trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, la
8 Compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA) aumentó
9 su capital a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.
10 200.000.000,00), y reformó el artículo Cuarto, pertinente al capital,
11 quedando inscrita en el Registro Mercantil el día seis de Agosto de
12 mil novecientos ochenta y seis; l) La Junta General Universal
13 Extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de Mayo de
14 mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por unanimidad aumentar
15 el capital social de Compañía a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA
16 MILLONES DE SUCRES; m) La junta general universal de accionistas
17 de la compañía celebrada el día diecisiete de agosto de mil
18 novecientos ochenta y ocho, resolvió unánimemente dejar sin
19 efecto las resoluciones tomadas en la junta del veinticinco de mayo
20 del presente año en vista de que se omitieron algunos requisitos
21 legales para la validez del acto, y deciden así mismo en forma
22 unánime, aumentar el capital de la Compañía como se menciona
23 en el acta que se adjunta como documento habilitante del
24 presente instrumento. TERCERA:-Con los antecedentes expuestos, el
25 compareciente Economista Javier Orrantia Vernaza, a nombre y en
26 representación de la compañía "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA
27 S.A. (ICESA)", como Gerente General y en tal calidad representante
28 legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Universal Extraordinaria de Accionistas de la mencionada
2 Compañia celebrada el diecisiete de agosto de mil novecientos
3 ochenta y ocho realiza las siguientes declaraciones: - a) Que en vista
4 de que se omitieron algunos requisitos para la validez de la
5 junta celebrada en veinticinco de mayo del presente año, deciden
6 en forma unánime, dejar sin efecto las resoluciones tomadas en
7 dicha junta: b) Que en tal virtud, los accionistas legalmente
8 constituidos en junta general, acuerdan aumentar el capital social
9 de la Compañia "INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA)",
10 a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUERES
11 (S/. 450.000.000,00), esto es, que se aumenta DOSCIENTOS
12 CINCUENTA MILLONES DE SUERES (S/. 250.000.000,00); c) Que dicho
13 aumento se realiza mediante la emisión de cincuenta mil acciones
14 ordinarias y nominativas de cinco mil sueres (S/. 5.000,00) cada una;
15 d) Que a todos los accionistas se les ha asignado las acciones
16 provenientes del aumento de capital en proporción a su
17 participación accionaria actual y ha pagado en los respectivos
18 porcentajes que constan en el cuadro que se anexa a la
19 presente Escritura como documento habilitante: parte por Reserva
20 legal de los años mil novecientos ochenta y cinco, mil
21 novecientos ochenta y seis y mil novecientos ochenta y siete;
22 parte proveniente de la utilidades no distribuidas de los años mil
23 novecientos ochenta y cinco, mil novecientos ochenta y seis, y mil
24 novecientos ochenta y siete; y parte proveniente del Superávit
25 por Revalorización de activos de los años mil novecientos ochenta y
26 cinco y mil novecientos ochenta y siete. De esta forma la asignación
27 de las nuevas acciones es como con el acta que se adjunta. - e) Que en
28 vista de lo acordado por la Junta General antes referida, el



1 capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTI
2 MILLONES DE SUCRES (S/.450.000.000,00), quedando reformado
3 el artículo cuarto del Estatuto Social en los términos que constan
4 del acta cuya copia certificada se anexa para que forme parte de
5 la presente Escritura.- f) Todos los accionistas son ecuatorianos
6 con excepción de los señores Yoshio Eda Hara y Elmar Schulz
7 Maass, quienes acompañan la autorización del MICEI actualmente
8 MICIP.- g) Se acompaña para que forme parte integrante del
9 presente instrumento los documentos habilitantes siguientes:-
10 Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas;
11 Cuadro de Resumen General de Acciones y Accionistas y
12 cuadro en detalle del Aumento de Capital para el año mil
13 novecientos ochenta y ocho; y, copia de la protocolización de
14 la resolución número cero cuatrocientos treinta y uno, del
15 Director Regional Encargado de MICEI, de fecha diez de octubre
16 de mil novecientos setenta y ocho, que autoriza al señor Yoshio
17 Eda, para que realice las inversiones en el Ecuador; así como
18 copia de la protocolización de la resolución número cero
19 doscientos sesenta y cinco del Director Encargado del MICEI de
20 fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, que
21 autoriza al señor Elmar Otto Schulz Maass, para que realice
22 inversiones en el Ecuador.- Anteponga y agregue usted, señor
23 Notario, las demás formalidades de estilo para la completa
24 validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) E. Vernaza T.-
25 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trecientos
26 ochenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Leída esta
27 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al
28 otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,

0000-1005

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA).- En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro seis y medio de la vía Guayaquil- Daule, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Industria Constructora Electronica S.A. (ICESA) sin necesidad de previa convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; los señores: Yoshio Eda Hara, propietario de Dos mil acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; "Guayaquileña de Inversiones S.A." a través de su Presidente señor Víctor Emilio Estrada Estrada, propietaria de Ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; "Panain-Panamericana de Inversiones C. Ltda." a través de sus representantes legales, señor Carlos Gallardo Estrada como Gerente; y, Ernesto Estrada Santistevan como Presidente, propietaria de Ocho mil setecientos setenta y dos acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; Economista Xavier Orrantia Vernaza, propietario de Once mil ochocientos treinta y seis acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; Geza Simomfay Simomfay, propietario de Cuatro mil acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; Einar Schulz M., propietario de Cuatro mil doscientas acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una; y, Rabatasa S.A., a través de su Presidente, Abogado Vicente Quinteros Almache, propietaria de Cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias de cinco mil sucres cada una.- Los asistentes antes mencionados han justificado la representación antes invocada con los documentos presentados que formarán parte del expediente de esta Junta.- Todos los accionistas presentes representan el capital social suscrito y pagado de la Compañía que actualmente asciende a la suma de \$/200.000.000 DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, divididos en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.



cada una, y se reúnen con el propósito de tratar sobre los siguientes puntos: Primero.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en el acta de junta general celebrada el día veinticinco de Mayo del presente año; Segundo.- Conocer y resolver sobre el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía.- Preside la sesión su titular señor Luis Orrantía González y actúa como secretario el señor Economista Xavier Orrantía Vernaza, Gerente General de la Compañía.- De inmediato el Presidente solicita al secretario que constate el quorum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quorum reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siete del reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.- El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas presentes el primer punto del orden del día, haciendo conocer que en vista de que se omitieron algunos requisitos de ley para la validez de la mencionada junta general de accionistas, lo más conveniente será dejar sin efecto las resoluciones tomadas en dicha reunión. Los accionistas en tal virtud aceptan por unanimidad dejar sin efecto dichas resoluciones y pasan a conocer el segundo punto, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien sugiere que se apruebe en esta junta el aumento de capital social de la empresa a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto es, en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y propone a la sala que tal aumento se lo realice mediante la utilización del dinero proveniente parte de la Reserva Legal de los años mil novecientos ochenta y cinco, seis millones treinta y tres mil novecientos once sucres con sesenta y nueve centavos; mil novecientos ochenta y seis, diez millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y dos sucres con cuarenta y siete centavos; mil novecientos ochenta y siete, diez millones cuatrocientos cuatro mil quinientos seis sucres con cuarenta y dos centavos, parte de las utilidades no distribuidas de los años mil novecientos ochenta y cinco,

cuarenta millones ciento veintisiete mil sesenta sucres con veintisiete centavos; mil novecientos ochenta y seis, sesenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos sucres con noventa y tres centavos; mil novecientos ochenta y siete, sesenta y ocho millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un sucres con noventa y seis centavos; y, parte por el Superávit proveniente de la revalorización de activos de los años mil novecientos ochenta y cinco, tres millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro sucres con veintiseis centavos; mil novecientos ochenta y siete, cuarenta y tres millones doscientos noventa y ocho mil quinientos sucres.- La sala delibera sobre el particular y aprueba por unanimidad lo propuesto, resolviendo: a) Aumentar el capital social de la Compañía en **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**, esto es, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de Cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.- b) Que el pago de las nuevas acciones que se emiten en razón del aumento de capital, será mediante la utilización del dinero proveniente de los rubros antes mencionados por lo que se asignan las acciones en la proporción siguiente: al Sr. YOSHIO:EDA HARA, Dos mil quinientas nuevas acciones de cinco mil sucres cada una, esto es, la cantidad de Doce millones quinientos mil sucres; a la Compañía "GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.", Diez mil quinientas sesenta nuevas acciones de cinco mil sucres cada una, esto es, la cantidad de Cincuenta y cuatro millones ochocientos mil sucres; a la Compañía "PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.", Diez mil novecientas sesenta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una, esto es, la cantidad de Cincuenta y cuatro millones ochocientos veinticincomil sucres; al ECON. XAVIER ORRANTIA VERNAZA, Catorce mil setecientas noventa y cinco acciones de cinco mil sucres cada una, esto es, Setenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil sucres; al Sr. GEZA SIMONFAY y SIMONFAY, Cinco mil acciones de cinco mil sucres cada una, esto es,



Veinticinco millones de sucres para el Sr. ELMAR SCHULZ M.; cinco mil
doscientas cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una; esto es,
Veintiseis millones doscientos cincuenta mil sucres para la Compañía
RABATASA S.A., quinientas treinta acciones de cinco mil sucres cada una,
esto es, Dos millones seiscientos cincuenta mil sucres. Acto seguido la Sala
aprueba igualmente por unanimidad reformar el Artículo Cuarto del
Estatuto social, para que guarde relación con el Aumento aprobado, el
mismo que en lo sucesivo dirá así: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de
la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES
dividido en Noventa mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil
sucres cada una, los títulos representativos de las acciones podrán
contener una o más de ellas, contendrán lo establecido en el artículo
cientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
derecho preferente en relación a sus acciones, para suscribir las acciones
que se emitan en cada caso de Aumento de Capital.- Todas las acciones
tendrán derecho a voto y lo ejercerán en proporción a su valor pagado.-
Cada acción pagada de cinco mil sucres dá derecho a un voto en la Junta
General de Accionistas.- La sociedad podrá en cualquier momento, previa
resolución de la Junta General emitir acciones preferidas, las mismas que
constarán en títulos nominativos e indivisibles que llevarán las firmas del
Presidente y Gerente General, y se expedirán en una serie especial.- El
monto de las acciones preferidas no podrá exceder el cincuenta por ciento
del capital social de la Compañía, gozarán de las prerrogativas que le
confiere la Ley, pero no tendrán derecho a voto." (Hasta aquí el artículo
Cuarto)- Finalmente la Junta resuelve autorizar al representante legal de
la compañía para que proceda a efectuar los asientos respectivos
relacionados al aumento del capital y realizar las gestiones legales
correspondientes para el perfeccionamiento del aumento aprobado.-
No habiendo otros asuntos que tratar, el presidente concede un receso para
que se proceda a la redacción de la presente acta, la misma que una vez
redactada se da lectura y se aprueba por unanimidad y sin observaciones

con lo cual el presidente agradece la presencia de los accionistas y funcionarios, y da por terminada la Junta, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde, quienes para constancia firman al calce: f) Yoshio Eda Hara; f) Victor Emilio Estrada Estrada, por GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.; f) Carlos Gallardo Estrada y Ernesto Estrada Santistevan, por PANAIN- PANAMERICANA DE INVERSIONES C. LTDA.; f) Xavier Orrantia Vernaza; Geza Simomfay Simomfay; f) Elmar Schulz M.; f) Abg. Vicente Quinteros, por RABATASA S.A.- Certifico que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de la Compañía INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (ICESA), al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



Econ. Xavier Orrantia Vernaza

Gerente General



1 NUMERO: 375/78

2 PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO DOS-

3 CIENTOS SESENTA Y CINCO, DICTADA POR EL SE-

4 ÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR RE-



5 GIONAL, ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE IND-

6 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

7 CON FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

8 SETENTA Y OCHO, QUE AUTORIZA AL SEÑOR ELMAR

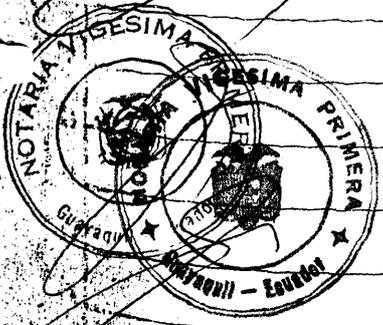
9 OTTO SCHULZ MAASS, PARA QUE REALICE INVERSIO-

0 NES EN EL ECUADOR, CON EL CARACTER DE INVER-

1 CUANTIA : INDETERMINADA.



ESPACIO EN BLANCO



Ab. Nelson Gustavo Castarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

EDIFICIO PLAZA 3to. piso

SEÑOR

Yo, DR. GASTÓN MARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N°666,

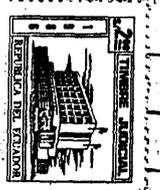
ante Ud. comparezco y pido: - - - - -

--- Que se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolución 0265, dictada por el Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autorizando al SR. ELMAR OTTO SCHULZ MAASS, para que pueda realizar inversiones en el Ecuador, con el carácter de inversionista nacional. - - - - -

--- La presente solicitud la hago en cumplimiento a lo dispuesto en la misma Resolución. - - - - -

Es Justicia, etc.

[Handwritten Signature]
Dr. Gastón Marcón Elizalde



ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Carrizo A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

4173

RESOLUCION N° 0265



EL DIRECTOR REGIONAL LICENCIADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
1 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

de el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
ante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
creción N° 0180.78.I de 20 de junio de 1978, efectuada por el señor
R OTTO SCHULZ MASS de nacionalidad alemana, la solicitud y la co-
ntación correspondiente que reposa en los archivos de este Minis-

terio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ELMAR OTTO SCHULZ MASS, de nacionalidad alemana, re-
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 22 de junio de 1973 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ELMAR OTTO SCHULZ MASS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías del Litoral del País.



- 5 JUL. 1978

[Signature]
ING. PEDRO GLAS VIEJO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



112/sla.

AGENCIA DE PROTOCOLIZACION CERTIFICO QUE DE NACIONALIDAD ALEMANA DE ESTE

EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, EN ACTUAL VIGENCIA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA, A MI CARGO, EN ESTA FECHA, EN CUATRO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE EL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, CON FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ELMAR OTTO SCHULZ MAASS, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, para que invierta con el caracter de INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL COMPARA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE LO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS:.- EL NOTARIO:.-

[Handwritten signature]



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

10-1.273

COPIA



RESOLUCION N° 0431

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977, y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 0267.78.I de 29 de septiembre de 1978, efectuada por el señor YOSHIO IIDA HARA de nacionalidad japonesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor YOSHIO IIDA HARA, de nacionalidad japonesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa L. 11819/71, otorgada el 3 de junio de 1971 por el Director General de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor YOSHIO IIDA HARA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Razonas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

10 OCT. 1978

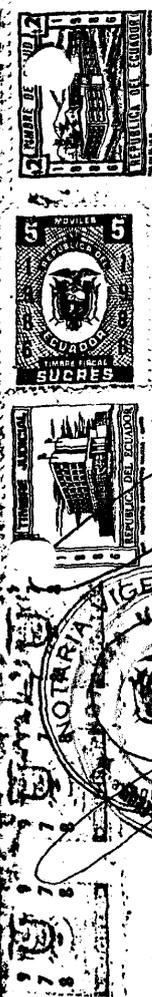
Quayaquil, a

Se dan 40 Copias 29/8/78
[Signature]
Ing. ELIJO GARCIA VILLO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de una foja útil.- Guayaquil, Octubre 16 de 1.978.-

Se dan 3 Copias 23/8/78
[Signature]

[Signature]
Dra. NORIMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo,
en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA, que firmo y sello en -
una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días -
del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-



Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Guayaquil, 21 de Marzo de 1988;

Sr. Econ.

XAVIER ORRANTIA VERNAZA,

Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal de accionistas de la Compañía **INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. ICESA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de esta Compañía por el período de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal (Judicial y extrajudicial) de la Compañía.

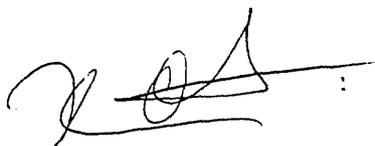
INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. ICESA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 24 de Febrero de 1965 ante el Notario Dr. Carlos Quiñonez Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Marzo de 1965.

Atentamente


LUIS ORRANTIA GONZALEZ,
Presidente


DECLARACION: Aceptó desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de **INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. ICESA** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 21 de Marzo de 1988


ECON. XAVIER ORRANTIA VERNAZA

QUEDA inscrito el presente Nombramiento de fojas 14.521 a 14.522, Número 4.027 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 5.754 del Reperto-

-Archivándose los comprobantes de Pago por Impuesto de Registro i De-
fensa Nacional.-Guayaquil, marzo treinta i uno de mil novecientos ochenta-
i ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcto. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
s/. 134.50 *no/100*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 89-2-1-1-04302, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Junio de 1989, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A (ICESA), otorgada ante mí, el 20 de Febrero de 1989.- Guayaquil, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

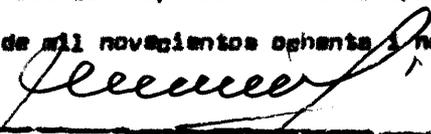


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 89-2-1-1-04302, dictada por el Intendente de Compañías, el veinte de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S. A. ICESA, de fojas 16.215 a 16.235, Número 1.740 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 10.357 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

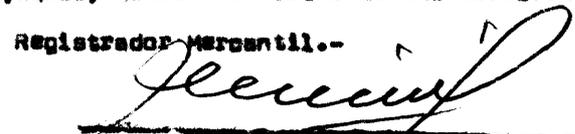
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 2.806 y 3.374 del Regis -

1 tro Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco y mil novecien
2 tos sesenta i ocho, en su orden; a fojas 484 y 11.102 del Re-
3 gistro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos sesenta
4 i dos y mil novecientos sesenta i seis, respectivamente; a fo-
5 jas 1.198 y 10.548 de igual Registro de mil novecientos seten-
6 ta i nueve; a fojas 13.736, 7.870 y 12.225 del propio Regis-
7 tro, de mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta i uno, y
8 mil novecientos ochenta i dos, respectivamente; y, a fojas 7.758
9 y 15.893 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de
10 mil novecientos ochenta i cuatro y mil novecientos ochenta i seis,
11 en su orden, al margen de las correspondientes inscripciones.- Gu-
12 yaquil, Junio veintiocho de mil novecientos ochenta i nueve.- El -
13 Registrador Mercantil.-

14 
15 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia
18 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
19 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
20 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
21 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veintiocho de mil novecien-
22 tos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



29 
30 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
31 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil